



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 004 DPIP-2016

San Luis, 05 de enero 2016.

V I S T O :

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley N° VIII-0254-2015- Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO :

Que, el Código Tributario Provincial dispone, en su Artículo 35°, que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes que dicho cuerpo normativo establece, así como los dispuestos por leyes tributarias especiales, para facilitar a la Dirección Provincial el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida norma específicamente dispone que los contribuyentes están obligados a comunicar a la Dirección Provincial dentro del término de TREINTA (30) días de ocurrido todo cambio de su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación, además de todo cambio de domicilio;

Que, a su vez, el Artículo 59° del Código Tributario Provincial, establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el referido Código, en las leyes tributarias especiales, en



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 004 DPIP-2016

decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección Provincial, constituye infracción que será reprimida con multas cuyos topes mínimos y máximos serán establecidos por la Ley Impositiva Anual;

Que, la Ley Impositiva Anual Vigente, en su artículo 3° fija en PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 675,00) y ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 11.830,00) los topes mínimos y máximo respectivamente de las multas relativas a la previsión del Artículo 59° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, y a efectos de establecer una escala de graduación relativa a las multas que correspondieran aplicarse a los contribuyentes que hayan excedido el plazo de establecido por el referido Artículo 35° del Código Tributario de la Provincia de San Luis;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que la escala de graduación de la multa prevista por el Artículo 59° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se ajuste al siguiente detalle:

Tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y la fecha de su comunicación a la D.P.I.P.	MULTA
1 mes a 1 año	Pesos Setecientos (\$700)
1 año a 2 años	Pesos Mil Cuatrocientos (\$1.400)
2 años a 3 años	Pesos Dos Mil Cien (\$2.100)



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 004 DPIP-2016

3 años a 4 años	Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500)
4 años o más	Pesos Tres Mil (\$3.000)

Artículo 2º.- Notificar, publicar y archivar.-